



Situación de la
factura electrónica
en América



INTRODUCCIÓN

La factura electrónica en América

¿Qué es la factura electrónica?

La factura electrónica es, en definitiva, una factura. Es decir, una e-factura a nivel legislativo tiene la misma validez legal que una factura en papel: es un justificante de entrega de bienes o prestación de servicios. Para que una factura sea electrónica debe ser expedida y recibida en formato digital.

La factura electrónica es un elemento esencial en la transformación digital de los países. La masificación de su uso es un movimiento internacional impulsado desde hace años en América. A veces, este impulso ha venido de la mano de leyes o normativas desarrollada por el gobierno, otras veces, las propias empresas son las que han optado por su uso voluntario. En definitiva, la e-factura es una necesidad cada vez más apreciable y muy beneficiosa para cualquier entidad que la utilice.

El siguiente documento recopila la situación y los avances que se esperan en la factura electrónica en América (Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guadalupe, Guatemala, Guayana Francesa, Honduras, Martinica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, República Dominicana, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela).





LA E-FACTURA EN AMÉRICA

Obligatoriedad de uso

La factura electrónica en América comenzó a utilizarse en la década de los 90 y, con la entrada del nuevo siglo, su implementación se aceleró significativamente. El primer modelo de e-factura fue liderado por Chile en 2003 con la idea de incrementar la competitividad y la eficiencia del mercado, mejorar el cumplimiento, los procesos de administración, cobranza y fiscalización y potenciar el control tributario.

La factura electrónica ya se ha extendido de manera masiva por gran parte de Centroamérica y Sudamérica a través de su uso obligatorio y comienza a estar presente en Norteamérica y en el Caribe de forma voluntaria. El primer país en hacer obligatoria la facturación electrónica en América fue Argentina en 2007. Tras este avance, el resto de países de la zona se unieron a esta tendencia e implantaron la obligación en sus países México, Chile y Brasil fueron los siguientes en unirse.

Adicionalmente, cabe destacar que, entre los territorios de América, la Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica forman parte de Francia y en ellas se aplica la misma normativa de facturación que aplica el Gobierno francés. Por ello, la factura electrónica es de uso obligatorio, pero sólo en las contrataciones públicas (B2G).

En el resto de América, son numerosos los países que cuentan con la obligación de uso de la factura electrónica en sus transacciones; lo que ha permitido mejorar la gestión tributaria y las relaciones empresariales a nivel internacional. Entre estos países se destacan: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guadalupe, Guatemala, Guayana Francesa, Honduras, Martinica, México, Perú y Uruguay.





Factura electrónica en América

Factura electrónica obligatoria en América



 **Brasil**

2007

 **Argentina**

2008

2009

2010

2011

 **México**

 **Guatemala**

2012

2013

 **Chile**  **Ecuador**
 **Honduras**

 **Perú**

2015

2016

 **Uruguay**  **Bolivia**

 **Guayana Francesa**
 **Guadalupe**  **Martinica**

2017

2018

 **Colombia**  **Costa Rica**



Factura electrónica en América

Argentina



Autoridad responsable Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Normativa

- **Legalización**

Resolución General 1361 de 2002

- **Obligatoriedad**

Resolución General 2177 de 2006

Obligatoriedad

Desde 2007

Obligados

Obligados según calendario

Formato

XML



Calendario de Obligados

Sujetos	Fecha
Servicios de acceso a Internet con abono mensual.	01/04/2007
Servicios de Transmisión de televisión por cable y/o vía satelital.	01/04/2007
Servicios de Planes de salud con abono de cuota mensual.	01/04/2007
Servicios de Telefonía Celular.	01/07/2007
Servicios de Limpieza, empresas de seguridad, transportes de caudales.	01/10/2007
Servicios de telepeaje, informática, publicidad, servicios profesionales superiores a \$600.000.	01/01/2009
Fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones que poseen un establecimiento industrial radicado en el país que utilicen bonos fiscales en el pago de impuestos nacionales (RG 2557).	02/03/2009
Operaciones por servicios de otorgamiento de pólizas de seguros de caución (RG 2668).	01/11/2009
Prestadores de Servicio de Archivo y Digitalización (PSAD), habilitados e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	26/01/2010
Operaciones comprendidas en el subrégimen denominado "REMO - Guía de Removido EXPCON", con destino a las áreas definidas por la Ley Nº 19.640 y sus modificaciones.	01/10/2010

Sujetos	Fecha
Responsables inscriptos en IVA y en los Registros Especiales Aduaneros que realicen operaciones de exportación, incluidos en las disposiciones de la R.G. 596 (Aduana Domiciliaria) (RG 2758).	01/05/2010
Fábricas de motocicletas beneficiarias de certificados de desgravación arancelaria y/o de los bonos fiscales y sus proveedores (RG 2861).	01/11/2010
Proveedores de entes integrantes del Sector Público Nacional (RG 2853).	01/11/2010
Entidades de superintendencia, control y/o regulación (RG 2918).	Desde la notificación
Responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado, que sean notificados fehacientemente por esta Administración Federal respecto de su inclusión, mediante nota suscripta por el juez administrativo competente (RG 2904).	Desde la notificación
Actividad turística y hotelera (RG 2959).	01/01/2011
Importadores (RG 2975).	01/07/2011
Sujetos promovidos alcanzados por los regímenes previstos por la Ley Nº22.021 y sus modificaciones, así como por las Leyes Nº22.702 y Nº22.973.	01/05/2011
Monotributistas encuadrados en las categorías H, I, J, K o L (RG 3067).	01/05/2011
Prestadores de Servicios Postales habilitados por la AFIP e inscriptos en los "Registros Especiales Aduaneros".	Cond. Especiales
Comercializadores de bienes usados no registrables.	01/04/2013



Factura electrónica en América

Argentina



Calendario de Obligados



Sujetos	Fecha	Sujetos	Fecha
Operaciones de compraventa de granos no destinados a la siembra.	13/03/2013	Operadores del mercado lácteo, sus productos y subproductos y sector tabacalero.	31/03/2016
Grupo 1: Actividades de construcción, reforma y reparación de edificios, obras, movimiento y preparación de suelo, pintura y trabajos de decoración.	01/04/2014	Se prorroga la obligación de facturar electrónicamente a los sujetos pasivos de la RG 3749/15, pero no la obligación de informar el IVA por web.	31/03/2016
Prestadores de servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, provisión de agua potable y desagües cloacales, quienes deberán emplear el comprobante denominado "Liquidación de Servicios Públicos".	01/04/2014	Los sujetos que realicen operaciones de venta de ganado vacuno, porcino, ovino, caprino o aviar y/o venta de carnes o subproductos de las citadas especies.	01/04/2016
Grupo 2: Que comprende servicios inmobiliarios y de alquiler.	01/05/2014	Responsables con operaciones por un importe igual o superior a \$ 2.000.000.	01/04/2016
Grupo 3: Compuesto por las actividades consistentes en el alquiler de automóviles, maquinaria y equipos de transporte, alquiler de prendas de vestir.	01/06/2014	Sujetos con operaciones por un importe igual o superior a \$ 500.000 e inferior a \$ 2.000.000.	01/07/2016
Grupo 4: Integrado por las actividades de investigación y desarrollo experimental en distintas áreas.	01/07/2014	Prórroga la obligatoriedad para aquellos obligados por las RS 3749715 y la RS 3779/15.	01/11/2016
Grupo 6: Grandes contribuyentes.	01/08/2014	Contribuyentes con operaciones por un importe inferior a \$ 500.000.	01/11/2016
Grupo 5: Servicios profesionales y servicios varios.	01/08/2014	Las operaciones de locación de inmuebles destinados a casa habitación del locatario. (Alquileres de vivienda).	03/03/2017
Contribuyentes inscriptos en el IVA (incluidos en el Anexo I de la RG 3571) y Monotributistas (categorías H, I, J, K o L). Carácter optativo para el resto de contribuyentes.	01/07/2015	Monotributistas categorías F y G.	01/06/2017
		Monotributistas categoría E.	01/10/2018
		Monotributistas categoría D.	01/12/2018
		Monotributistas categoría C.	01/02/2019
		Monotributistas categoría B.	01/03/2019
		Monotributistas categoría A.	01/04/2019





Factura electrónica en América

Brasil



Autoridad responsable	Secretaria de Fazenda (SEFAZ) y Conselho Nacional de Política Fazendária (CONFAZ)
Normativa - Legalización	Protocolo ENAT 03/05, Ley COTEPE 72/05 y Ajuste SINIEF 07/05
- Obligatoriedad	Protocolo ICMS 10/07
Obligatoriedad	Desde 2008
Obligados	Todos los contribuyentes
Formato	NF-e



México



Autoridad responsable	Servicio de Administración Tributaria (SAT)
Normativa - Legalización	Diario Oficial de la Federación el esquema del Comprobante Fiscal Digital del 5 de enero de 2004
- Obligatoriedad	Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013
Obligatoriedad	Desde 2011
Obligados	Todos los contribuyente
Formato	XML



Factura electrónica en América

Guatemala



Autoridad responsable	Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
Normativa	
- Legalización	Acuerdo de Directorio Número 024-2007-SAT
- Obligatoriedad	Acuerdo de Directorio Número 08-2011-SAT: Régimen FACE Acuerdo de Directorio Número SAT-13-2018: Régimen FEL
Obligatoriedad	Desde 2012
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados del Régimen FACE

Fecha de incorporación al régimen	Rango	
	Desde	Hasta
01/01/2012	1.000.001	100.000.000. o más
01/02/2012	300.001	1.000.000
01/03/2012	200.001	300.000
01/04/2012	100.001	200.000
01/05/2012	50.001	100.000
01/06/2012	40.001	50.000
01/07/2012	30.001	40.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/08/2012	20.001	30.000
01/09/2012	12.001	20.000
01/10/2012	6.001	12.000
01/11/2012	3.001	6.000
01/12/2012	1.500	3.000
01/01/2013	1.001	1.500
01/02/2013	501	1.000
01/03/2013	0	500

Obligados del Régimen FEL

De forma progresiva la SAT, Superintendencia de Administración Tributaria, definirá los segmentos de contribuyentes y los plazos para su incorporación al Régimen de Facturación Electrónica en Línea (FEL). Desde el 11 de marzo de 2019, el sistema FEL es obligatorio para los contratistas del Estado Guatemalteco.



Factura electrónica en América

Uruguay



Autoridad responsable	Dirección General Impositiva (DGI)
Normativa	
- Legalización	Ley D.G.I. N.º 18.600/2009
- Obligatoriedad	Resolución D.G.I. N.º 2695/012
Obligatoriedad	Desde 2013
Obligados	Obligados según calendario dispuesta en la Resolución D.G.I. N.º 3.012/2015
Formato	XML

Calendario de Obligados

Año civil en que se produce el cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)	Fecha límite de postulación
2015	Más de 30.000.000	01/06/2016
	Más de 15.000.000	01/12/2016
2016	Más de 7.000.000	01/06/2017
	Más de 4.000.000	01/12/2017
2017	Más de 2.500.000	01/06/2018
	Más de 1.500.000	01/12/2018
2018	Más de 750.000	01/06/2019
	Más de 305.000	01/12/2019

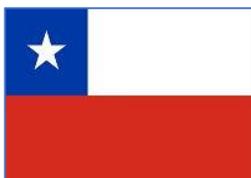
Adicionalmente, aquellos sujetos cuyas ventas superen los 305,000 UI en los ejercicios económicos cuyo cierre se produzca a partir del 1 de enero de 2019 deberán implementar la factura electrónica de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

Cierre de ejercicio económico	Ventas en UI (Unidades Indexadas)
1er. semestre año civil	1º de febrero del año civil siguiente
2do. Semestre año civil	1º de agosto del año civil siguiente

* Se excluye a los contribuyentes Monotributo y a los contribuyentes Monotributo MIDES.

Factura electrónica en América

Chile



Autoridad responsable Servicio de Impuestos Internos (SII)

Normativa

- Legalización

Resolución Exenta N.º 45

- Obligatoriedad

Ley N.º 20.727

Obligatoriedad

Desde 2014

Obligados

Obligados según calendario

Formato

XML



Servicio de
Impuestos
Internos

Calendario de Obligados

Etapas / Tamaño	Ingresos anuales por ventas y servicios en el último año calendario	Ubicación	Plazo	Fecha
Etapa 1: Grandes Empresas	Mayor a 100.000 UF	Todas	9 meses	01/11/2014
Etapa 2: Medianas y Pequeñas empresas	Mayor a 2.400 UF y menor o igual a 100.000 UF	Urbana	30 meses	01/08/2016
		Rural	36 meses	01/02/2017
Etapa 3: Microempresas	Menor a 2.400 UF	Urbana	36 meses	01/02/2017
		Rural	48 meses	01/02/2018

Honduras



Autoridad responsable Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

Normativa

- Legalización

Acuerdo N.º 189-2014

- Obligatoriedad

Acuerdo N.º 058-2014

Obligatoriedad

Desde 2014

Obligados

Obligados según calendario

Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/12/2014	Grandes contribuyentes
01/06/2015	Medianos contribuyentes
01/01/2016	Pequeños contribuyentes



Dirección
Ejecutiva
de Ingresos

Factura electrónica en América

Ecuador



Autoridad responsable	Servicio de Rentas Internas (SRI)
Normativa	
- Legalización	Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos
- Obligatoriedad	Resolución NAC-DGERCGC13-00236
Obligatoriedad	Desde 2014
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML



Calendario de Obligados

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/08/2014	Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
01/10/2014	Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
	Contribuyentes Especiales que realicen, según su inscripción en el RUC actividades económicas correspondientes al sector telecomunicaciones y subsector: televisión pagada. Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
01/01/2015	Los demás contribuyentes especiales no señalados en los grupos anteriores.
	Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores).
	Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
	Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.
	Empresas públicas y empresas de servicios públicos. Entidades del Sector Público Financiero. Empresas de economía mixta.
01/02/2015	Notarios.

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/04/2015	Organismos y entidades de la Función Ejecutiva. La Asamblea Nacional
	Organismos y entidades de la Función Judicial, con excepción de sus organismos auxiliares mencionados en el Art. 178 de la Constitución de la República del Ecuador.
	Los organismos y entidades de la Función de Transparencia y Control Social.
	Los organismos y entidades de la Función Electoral. Universidades y Escuelas Politécnicas públicas.
01/07/2015	Los organismos y entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluidas las mancomunidades conformadas por los mismos.
	Los organismos y entidades públicas no descritas en ninguno de los grupos señalados anteriormente.
01/01/2018	Cualquier proveedor del estado cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble del valor de los ingresos establecidos para estar obligados a llevar la contabilidad. En concreto: US\$ 169.350 Duplo: US\$ 338.700.
	Los contribuyentes cuya facturación en el ejercicio fiscal anterior sea igual o superior al doble de los ingresos establecidos bajo la siguiente regla. Con dos condiciones: Que al menos el 50% de la misma corresponda a transacciones directas con exportadores y la condición número 2: Ingresos para estar obligados a llevar la contabilidad: US\$ 169.350 Duplo: US\$ 338.700.



Factura electrónica en América

Ecuador



Calendario de Obligados



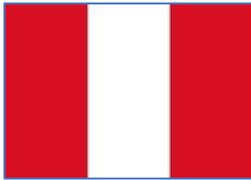
FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/01/2018	Sujetos Pasivos del impuesto de Consumos Especiales.
	Sujetos Pasivos del impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables.
	Contribuyentes los cuales solicitan una devolución del Impuesto Redimible a las botellas no retornables.
	Cualquier productor o comerciante de Alcohol.
01/11/2018	En cuanto a explotación minera, los titulares de concesiones mineras y poseedores de licencias o contratos de explotación.
	Contribuyentes que desarrollen la actividad económica de elaboración y refinado de azúcar de caña.
01/01/2019	Los importadores - personas naturales y sociedades - que realicen actividades de venta local de los productos que importan; siempre que se comercialicen en el mismo estado en el que fueron importados.
01/06/2019	Quienes realicen actividades de comercialización de vehículos nuevos de transporte terrestre, incluidos motocicletas.
	Las personas naturales y sociedades que realicen actividades de venta de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y biocombustibles.
01/01/2020	Los importadores – personas naturales y sociedades – que realicen actividades de venta local de los productos que importan.
	Las personas naturales y las sociedades cuyos ingresos por ventas al Estado del ejercicio fiscal anterior sean iguales o superiores a USD. 100.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2020	Quienes realicen actividad de comercialización de maquinaria pesada y de equipo caminero nuevo o usado, cuya venta responda o no a una actividad habitual.

FECHA DE INICIO	SUJETOS PASIVOS
01/06/2021	Las personas naturales y sociedades, no contempladas en los grupos anteriores, en transacciones con el Estado por montos iguales o superiores a USD 1.000,00 dólares (mil dólares de los Estados Unidos de América), emitirán por cada transacción un comprobante electrónico.
01/01/2022	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 200.000,01 (doscientos mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 300.000,00 (trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
01/01/2023	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, que tengan ingresos anuales entre USD. 100.000,01 (cien mil dólares y un centavo de los Estados Unidos de América) y USD. 200.000,00 (doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
A partir de un (1) año contado desde la fecha de constitución	Las personas naturales y las sociedades, a excepción de las sociedades acogidas al Régimen Simplificado establecido en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y de los sujetos domiciliados en la provincia de Galápagos que no mantengan establecimiento en el Ecuador continental, no contemplados en los grupos anteriores, constituidos con posterioridad a la vigencia de la Resolución NAC-DGERCGC18-00000431 y cuyos ingresos en el ejercicio fiscal en que se constituyeron sean superiores a los USD. 1000.000,00 (cien mil dólares de los Estados Unidos de América).



Factura electrónica en América

Perú



Autoridad responsable Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT)

Normativa - Legalización Resolución N.º 188-2010/SUNAT

- Obligatoriedad Resolución N.º 374-2013/SUNAT

Obligatoriedad Desde 2015

Obligados Obligados según calendario

Formato XML



Calendario de Obligados

FECHA	EMPRESAS AFECTADAS	FECHA	EMPRESAS AFECTADAS
01/01/2015	4.959 empresas	01/01/2017	2.484 empresas
01/08/2015	233 empresas	01/07/2017	821 empresas
01/01/2016	778 empresas	01/01/2018	4.741 empresas
15/07/2016	520 empresas	01/05/2018	11.573 empresas
01/12/2016	11.907 empresas	01/08/2018	13.837 empresas
		01/11/2018	54.703 empresas

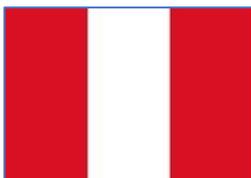
ACTIVIDAD	FECHA DE OBLIGACIÓN
Arrendamiento de inmuebles situados en el país	01/07/2017
Tener Ingreso anual = o > a 150 UIT	A partir del 2017 01 de noviembre del año siguiente a aquel en que se supera el referido monto.
Nuevos inscritos al RUC (2018) Afecto Régimen General, Especial o MYPE	Primer día calendario del 3º mes siguiente al de su inscripción
Servicio de crédito hipotecario	01/07/2018 o desde que deban emitir comprobante por el servicio mencionado
Emisor electrónico por elección (Voluntario)	A partir del 01.01.2018 1º día calendario del 6º mes siguiente de emitido el 1º comprobante electrónico.
Exportación de bienes	A partir de 01/07/2018 Desde la primera operación de exportación a que se refiere el 2º y 3º párrafos y/o los numerales 2, 3 y 8 del 7º párrafo del artículo 33 de la Ley del IGV
Exportación de servicios	A partir de 01/01/2018 Desde la primera exportación a que se refiere el 5º párrafo y/o los numerales 4, 6, 9, 10, 11 y 12 del artículo 33 de la Ley del IGV y solo respecto de esas operaciones Siempre que la SUNAT no lo obligo antes y se encuentren afecto Régimen General, Especial o MYPE.
Bajas de Oficio Bajo determinados supuestos	Desde su reactivación o afectación a tributos establecidos por la norma.
Emisión de Liquidación de Compra	01/10/2018
Emisión de determinados Documentos Autorizados	01/01/2019

Más Obligados en Perú



Factura electrónica en América

Perú



Calendario de Obligados



Sujeto	Operaciones comprendidas	FECHA DE OBLIGACIÓN
Los martilleros públicos y todas las entidades que rematen o subasten bienes por cuenta de terceros.	El remate o la adjudicación de bienes por venta forzada.	A partir del 01/01/2020 o a partir de la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Comprobantes de Pago, se debe emitir o se emita un comprobante de pago, lo que ocurra primero, cuando se trate de los sujetos que inicien esas operaciones desde el 1 de enero de 2020
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito emitidas por bancos e instituciones financieras o crediticias, domiciliados o no en el país.	
Los operadores de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que el operador y las demás partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las demás partes, distintas del operador, de las sociedades irregulares, consorcios, joint Ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.	La transferencia de bienes obtenidos por la ejecución del contrato o sociedad que todas las partes realicen conjuntamente en una misma operación.	
Las empresas concesionarias que prestan el servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, a que se refiere el Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, cuyo texto único ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.° 40-2008-EM.	El servicio público de distribución de gas natural por red de ductos.	
Las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por ellas mismas.	Las operaciones que involucra el referido rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito emitidas por las empresas que desempeñan dicho rol.	



Factura electrónica en América

Bolivia



Autoridad responsable	Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)
Normativa	
- Legalización	Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0016.07
- Obligatoriedad	Sistema de Facturación Virtual (SFV): Resolución Normativa de Directorio N.º 10.0029.15 Sistema de Facturación Electrónica (SFE): Resolución Normativa de Directorio N.º 101800000026
Obligatoriedad	Desde 2016 vigente el SFV Desde 2019 vigente el SFE
Obligados	Sistema de Facturación Electrónica: <ul style="list-style-type: none"> • Grupo 1: marzo 2019. • Grupo 2: junio 2019. • Grupo 3: septiembre 2019. • Grupo 4: febrero 2020.
Formato	XML



IMPUESTOS NACIONALES

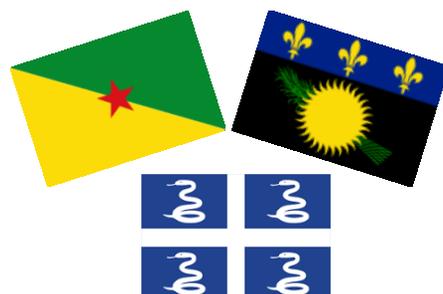
Guayana Francesa, Guadalupe y Martinica



Autoridad responsable	Agence pour l'informatique financière de l'État (AIFE)
Normativa	Ley 2015-990
Obligatoriedad	Desde 2017
Obligados	Proveedores de las Autoridades Centrales, Regionales y Locales
Formato	OASIS UBL 2.1 y CII UN/CEFACT
Plataforma	Chorus Pro

Calendario de Obligados

Fecha	Contribuyentes afectados
01/01/2017	Proveedores de la administración
01/01/2017	Grandes empresas
01/01/2018	Empresas de tamaño intermedio
01/01/2019	PYMES
01/01/2020	Microempresas





Factura electrónica en América

Colombia



Autoridad responsable Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)

Normativa
- Legalización

Ley 223 de 1995

- Obligatoriedad

Ley 1819 de 2016

Obligatoriedad

Desde 2018

Obligados

- Los responsables del IVA.
- Los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.
- Todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la DIAN; con excepción de los sujetos no obligados a expedir factura o documento equivalente.
- Los sujetos que opten de manera voluntaria por expedir factura electrónica.
- Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.



Formato

XML

Calendario de Obligados

Grupo	Registro en el servicio informático de factura	Expedir factura electrónica	Otros sujetos
1	01/08/2019	01/12/2019	Los sujetos indicados en la resolución 000002 del 03 de enero de 2019, los grandes contribuyentes de que trata la resolución 012635 del 14 de diciembre de 2018 proferidas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y los sujetos que a la entrada en vigencia de la presente resolución se encuentren habilitados como facturadores electrónicos
2	03/02/2020	04/05/2020	Las entidades del Estado del orden nacional, territorial y las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios que se encuentran reguladas por la Ley 142 de julio 11 de 1994 o las disposiciones que la modifiquen o adicionen
3	04/05/2020	03/08/2020	Los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta, que sean personas naturales cuyos ingresos brutos en el año anterior o en el año en curso sean iguales o superiores a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Valor Tributario – UVT e inferiores a doce mil (12.000) Unidades de Valor Tributario –UVT.
4	Conforme lo indicado en el parágrafo 2 del artículo 3 de esta resolución		Los contribuyentes inscritos en el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE



Factura electrónica en América

Colombia



Calendario de Obligados



Grupo	Registro en el servicio informático de factura	Expedir factura electrónica	Resolución 139 de noviembre 21 de 2012							Sección	Actividad Económica	
			Código CIU		División a dos (2) dígitos							
1	01/05/2019	01/08/2019	05	06	07	08	09			Sección B. Explotación de Minas y Canteras	División 05. Extracción de carbón de piedra y lignito. División 06. Extracción de petróleo crudo y gas natural. División 07. Extracción de minerales metálicos. División 08. Extracción de otras minas y canteras. División 09. Actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras.	
2	01/06/2019	01/09/2019	11	12	16	17	18	19	20	Sección C. Industrias Manufactureras	División 11. Elaboración de bebidas. División 12. Elaboración de productos de tabaco. División 16. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería. División 17. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón. División 18. Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales. División 19. Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles. División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos.	
			21	22	23	24	25	26	27	Sección C. Industrias Manufactureras	División 21. Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico. División 22. Fabricación de productos de caucho y de plástico. División 23. Fabricación de otros productos minerales no metálicos. División 24. Fabricación de productos metalúrgicos básicos. División 25. Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo. División 26. Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos. División 27. Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.	
			28	29	30	31	32	33		Sección C. Industrias Manufactureras	División 28. Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p. División 29. Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques. División 30. Fabricación de otros tipos de equipo de transporte. División 31. Fabricación de muebles, colchones y somieres. División 32. Otras industrias manufactureras. División 33. Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	
3	01/07/2019	01/10/2019	45	465	473	474			Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	División 45. Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.465 Comercio al por mayor de maquinaria y equipo. 473 Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.474 Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.		
4	01/08/2019	01/11/2019	461	462	463					Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	461 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.462 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos. 463 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
			466	469							Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	466 Comercio al por mayor especializado de otros productos. 469 Comercio al por mayor no especializado.
5	01/09/2019	01/12/2019	94	95	96					Sección S. Otras Actividades de Servicios	División 94. Actividades de asociaciones. División 95. Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos. División 96. Otras actividades de servicios personales.	
6	01/10/2019	01/01/2020	464	475	476					Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	464 Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).475 Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.476 Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.	
			477	478	479						Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	477 Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.478 Comercio al por menor en puestos de venta móviles.479 Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.
7	01/11/2019	01/02/2020	58	59	60	61	62	63		Sección J. Información y Comunicaciones	División 58. Actividades de edición.División 59. Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.División 60. Actividades de programación, transmisión y/o difusión. División 61. Telecomunicaciones.División 62. Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas. División 63. Actividades de servicios de información.	
			91	92	93						Sección R. Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	División 91. Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.División 92. Actividades de juegos de azar y apuestas.División 93. Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.
8	01/12/2019	01/03/2020	41	42	43					Sección F. Construcción	División 41. Construcción de edificios. División 42. Obras de ingeniería civil. División 43. Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	
9	01/01/2020	01/04/2020	10	11	13	14	15	20	71	Sección C. Industrias Manufactureras	División 10. Elaboración de productos alimenticios.División 11. Elaboración de bebidas.División 13. Fabricación de productos textiles. División 14. Confección de prendas de vestir.División 15. Curtido y recurrido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles. División 20. Fabricación de sustancias y productos químicos. División 71. Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	
			72	73	74	75					Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	División 72. Investigación científica y desarrollo. División 73. Publicidad y estudios de mercado. División 74. Otras actividades profesionales, científicas y técnicas. División 75. Actividades veterinarias.
			49	50	51	52	53	55		56	Sección H. Transporte y Almacenamiento // Sección I. Alojamiento y servicios de comida.	División 49. Transporte terrestre; transporte por tuberías. División 50. Transporte acuático. División 51. Transporte aéreo. División 52. Almacenamiento y actividades complementarias al transporte. División 53. Correo y servicios de mensajería. División 55. Alojamiento. División 56. Actividades de servicios de comidas y bebidas.
10	03/02/2020	04/05/2020	84	86	87	88				Sección O. Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria // Sección Q. Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	División 84. Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. División 86. Actividades de atención de la salud humana. División 87. Actividades de atención residencial medicalizada. División 88. Actividades de asistencia social sin alojamiento.	
			69	70	471	472					Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas // Sección G. Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad. División 70. Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión. 471 Comercio al por menor en establecimientos no especializados. 472 Comercio al por menor de alimentos (viveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.
12	01/04/2020	01/07/2020	35	36	37	38	39	64	65	Sección D. Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado // Sección E. Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental // Sección K. Actividades Financieras y de Seguros	División 35. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.División 36. Captación, tratamiento y distribución de agua. División 37. Evacuación y tratamiento de aguas residuales. División 38. Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales. División 39. Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos. División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones. División 65. Seguros (incluido el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.	
	01/04/2020	01/07/2020	66	68	85					Sección K. Actividades Financieras y de Seguros // Sección L. Actividades Inmobiliarias // Sección P. Educación	División 66. Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros. División 68. Actividades inmobiliarias. División 85. Educación.	
13	02/05/2020	01/08/2020	01	02	03	77	78	79	80	Sección A. Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura y Pesca // Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	División 01. Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexas. División 02. Silvicultura y extracción de madera. División 03. Pesca y acuicultura. División 77. Actividades de alquiler y arrendamiento. División 78. Actividades de empleo. División 79. Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas. División 80. Actividades de seguridad e investigación privada.	
	02/05/2020	01/08/2020	51	82						Sección H. Transporte y Almacenamiento // Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	División 51. Transporte aéreo. División 82. Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.	
14	02/05/2020	01/08/2020	Otras Actividades no Clasificadas									

Factura electrónica en América

Costa Rica



Autoridad responsable	Ministerio de Hacienda
Normativa	
- Legalización	Resolución DGT-22-07 y Ley 8454
- Obligatoriedad	Comunicado de la Gaceta N.º 178 del 20 de septiembre de 2017
Obligatoriedad	Desde 2018
Obligados	Obligados según calendario
Formato	XML

Calendario de Obligados

Fecha	Sectores afectados
15/01/2018	Sector Salud: Servicios sociales y de salud, actividades de hospitales, clínica, centros médicos, hospitales privados y otros, actividades de médicos y odontólogos, ginecólogo, médico general, neurólogos, oculista, (consulta privada), oftalmólogo, (consulta privada), ortopedista (consulta privada), odontólogo (consulta privada) y servicios conexos, otorrinolaringología, audiología y servicios conexos, farmacéutico (doctor en farmacia), cardiólogos, actividades de médicos, oncólogos, otras actividades relacionadas con la salud humana, medicina alternativa, físico terapeutas, homeopatía, naturistas, psicología, psiquiatría, servicios de enfermería, laboratorios médicos –clínicos, radiología, anestesiología y otros, transporte en ambulancia terrestre y aéreo (servicio privado), profesionales en salud ocupacional, nutricionista, profesionales en educación especial, servicios de paramédicos, otras actividades relacionadas con la salud humana, actividades veterinarias, servicios veterinarios con venta de productos gravados y servicios médicos veterinarios.
01/02/2018	Sector contable-financiero-administrativo: Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuesto, asesores materia fiscal, servicios de auditoría, servicios contables, economistas, servicios de asesoramiento y consultoría en administración de empresas y negocio, actividad de asesoramiento empresarial no contemplado en otra parte, asesor aduanero.
01/03/2018	Sector legal: Actividades jurídicas, bufete de abogado, notario, asesor legal.
02/04/2018	Sector ingeniería-arquitectura-informática: Consultores informáticos, servicios de consultoría de equipo de informática, diseñadores de software, diseñador de páginas web, reparación de equipo de cómputo, mantenimiento de equipo de cómputo, otras actividades de informática, actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico, arquitectos, servicios de ingeniería (excepto ingeniero civil), ingenieros civiles, servicios de topografía, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción, dibujante arquitectónico y/o planos de construcción.
01/05/2018	Otros sectores: Meteorólogo por cuenta propia, servicios de consultoría de mantenimiento industrial y mecánico, asesoramiento técnico en construcciones y obras de ingeniería civil, químicos, geólogo por cuenta propia, geógrafo por cuenta propia, biólogo por cuenta propia, profesionales en tecnología de alimentos, servicios de publicidad, servicios de bibliotecología, profesor por cuenta propia, profesionales en salud ocupacional, profesionales en educación especial, periodista por cuenta propia.
01/09/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 1, 2 ó 3
01/10/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 4, 5 ó 6
01/11/2018	Todos los obligados tributarios cuyo último dígito del número de su cédula sea 0, 7, 8 ó 9



LA E-FACTURA EN AMÉRICA

En proceso de implantación

La experiencia de los países donde se lleva años utilizando la factura electrónica ha demostrado que su uso aporta importantes ventajas y beneficios a las empresas que la utilizan, como la reducción de costes, la mejora de la gestión del negocio, de los pagos y los cobros, la posibilidad de acceder a nuevas fuentes de financiación o la seguridad son algunos ejemplos de por qué los gobiernos americanos han potenciado el uso de la e-factura ayudando a digitalizar el tejido empresarial.

En algunos países, aunque a día de hoy el uso de la e-factura no es obligatorio, se está trabajando en la implantación de este tipo de sistemas de facturación. Barbados, Canadá, El Salvador, Estados Unidos de América, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Venezuela son ejemplos de estos países.

En otros territorios, como Antigua y Barbuda, San Vicente y Las Granadinas o Santa Lucía, a pesar de que la e-factura es aceptada, todavía se tienen que conservar las facturas en papel. De forma parecida, en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico todavía se trabaja con una visión primitiva de la e-factura, en la cual, se envían las facturas en formato PDF al Área de Contabilidad Central de Gobierno, además, de presentar la factura en papel.

Sin embargo, y a pesar de las múltiples ventajas que aporta el uso de la factura electrónica, todavía existen en América algunas regiones que no se usa la factura electrónica en sus relaciones comerciales. Entre estos territorios se destacan: Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, San Bartolomé, San Cristóbal y Nieves, San Martín y Surinam.





Factura electrónica en América

Canadá



En Canadá, la e-factura no es obligatoria. El organismo encargado de la e-factura es Canada Revenue Agency (CRA), el cual ha publicado una serie de circulares sobre las transacciones electrónicas entre las que se incluye la facturación electrónica (circular IC05-1R1).

En este documento queda establecido que se debe garantizar los controles adecuados para salvaguardar la veracidad, la seguridad y la integridad de los datos procesados y almacenados en el sistema. Igualmente se especifica que es responsabilidad del contribuyente garantizar la confidencialidad del intercambio.

Estados Unidos de América



En octubre de 2017, la Reserva Federal de Estados Unidos publicó el mandato “Catalog of Electronic Invoice Technical Standards in the U.S.”, mediante el cual se establecían una serie de pautas que tenían para aumentar el uso de la e-factura por parte de las empresas.

En este mandato se especifica el proceso para enviar y recibir documentos electrónicos, sin embargo, no aparece especificado el tipo de factura electrónica ni tampoco el formato.

El organismo encargado de supervisar la implementación de la factura electrónica es el Business Payments Coalition (BPC). A lo largo de 2019, el BPC debe evaluar el sistema actual para adoptar las medidas pertinentes para agilizar la implantación de la e-factura. Asimismo, está previsto que, a partir de 2020, el BPC se adapte a diferentes formatos como X12 y OASIS UBL, y organizaciones como Open-PEPPOL y EESPA.

Factura electrónica en América

El Salvador



En El Salvador, la e-factura está en proceso de implantación desde que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) concediera al Gobierno un préstamo de \$ 30 millones para implantar la e-factura.

Así, en agosto de 2018, el Ministerio de Hacienda de El Salvador comenzó con el plan piloto de e-factura en el que participan 6 empresas. Pero, para la masificación de la factura electrónica es necesario modificar el Código Tributario y la Ley del IVA; lo que se realizará durante el 2019 para que, en 2020, definitivamente se implante la e-factura en El Salvador.

Panamá



Desde marzo de 2019, las empresas panameñas pueden facturar electrónicamente de forma voluntaria. El proyecto de implementación de la e-factura en Panamá comenzó en 2016 y, actualmente, está en proceso de masificación.

Con la entrada en vigencia de la Resolución 201-5784, se puso en marcha, en septiembre de 2018, el plan piloto diseñado por la Dirección General de Ingresos, DGI, con 43 empresas panameñas de diversos sectores.

En relación al formato a utilizar, la DGI recomienda que se use el XML. Sin embargo, teniendo en cuenta que, actualmente no existe obligatoriedad de uso y se trata de una fase de implementación voluntaria, en Panamá está permitido que las empresas puedan solicitar el Comprobante Auxiliar de Factura Electrónica (CAFE) en lugar de un XML.

Factura electrónica en América

Paraguay



El proyecto de factura electrónica en Paraguay comenzó en 2013 cuando el Ministerio de Hacienda publicó la Ley 4868/13, en la que en su artículo 32º definió la e-factura como un comprobante electrónico de pago. Así, la Subsecretaría del Estado de Tributación (SET) publicó en 2015 la Resolución General N.º 61/15 en la que se establecía la implementación del software Tesaka para la emisión de comprobantes de retención y de facturas por medios electrónicos.

En esta primera fase, el alcance de la facturación electrónica era limitado y, por ello, la SET decidió poner en marcha un proyecto más ambicioso que permitiera la masificación de la factura electrónica en un período de 5 años. Dicho proyecto quedó definido el 27 de septiembre de 2017 con la publicación del Decreto Ejecutivo 7795/17, que establecía la creación del Servicio de Implementación del Sistema Integrado de Facturación Electrónica Nacional (SIFEN).

Tras las adecuaciones estructurales y tecnológicas, la Subsecretaría presentó el 8 de febrero de 2018 el Plan Piloto del SIFEN en el que participaron 14 grandes empresas de diferentes sectores.

Tras finalizar el plan piloto, y para dar comienzo a la segunda fase de la implantación de la e-factura en Paraguay, la SET designó, con la publicación de la Resolución General N.º18/19, a 135 empresas como facturadores electrónicos.

Dichas empresas emitirán factura electrónica de manera parcial hasta que se inicie la tercera etapa, la obligatoriedad, previsiblemente en 2020.

Factura electrónica en América

República Dominicana



La factura electrónica en República Dominicana es, a día de hoy, todavía voluntaria en el país. Aún así, la Reforma Administrativa en Comprobantes Fiscales (e-CF) ha permitido el inicio del desarrollo de un modelo de e-factura para todas las empresas dominicanas. El objetivo: reducir los altos niveles de evasión en el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

De esta forma, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) pretende establecer la e-factura basándose en el modelo de Portugal y, por tanto, en el formato XML.

El plan piloto, que se inició a principios de 2019, cuenta con 11 empresas de diferentes sectores. Dicho piloto tendrá una duración estimada de 6 meses y, tras su finalización, se iniciará un período de transición para incorporar gradualmente al resto de los empresas de manera obligatoria.

Venezuela



En Venezuela, la implantación de la factura electrónica lleva muchos años en proceso y, a pesar los grandes esfuerzos realizados, a día de hoy el uso de la e-factura en Venezuela sigue siendo voluntaria.

Aún así, el Gobierno Bolivariano pretende introducir un sistema de e-factura similar al de Ecuador con el fin de reducir la evasión y mejorar el recaudo tributario. De esta manera, cuando este nuevo sistema esté en marcha, las empresas venezolanos deberán enviar todos sus comprobantes electrónicos al Sistema Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).



Factura electrónica en América

Nicaragua



La factura electrónica en Nicaragua es una opción para las empresas del país. Esto quedó legislado a través de la Disposición Técnica Número 09-2007, aprobada el 23 de mayo de 2007.

Para facturar electrónicamente en el país es necesario contar con la autorización expresa de la Dirección General de Ingresos, DGI, para el uso del sistema de facturación computarizado.

A diferencia de la mayoría de los países en Latinoamérica, en Nicaragua no es necesaria la validación en tiempo real con la DGI para que la e-factura sea válida.

Trinidad y Tobago



En Trinidad y Tobago, la factura electrónica no se encuentra regulada, pero sí se permite su uso. El Ministerio de Finanzas dictamina que las facturas electrónicas tienen la misma validez legal que las facturas en papel siempre y cuando se pueda garantizar su autenticidad e integridad. También establece que las e-facturas deben guardarse durante un mínimo de seis años.

Barbados



La factura electrónica está permitida en Barbados, aunque no está regulada de forma explícita por la ley. La única referencia en relación a la factura electrónica se encuentra en la Ley de Transacciones Electrónicas, en la que se establece que se debe garantizar la autenticidad de las mismas a través de una firma electrónica.

Factura electrónica en América

Bahamas



En Bahamas, está permitida la emisión de facturas electrónicas siempre y cuando cumplan con los mismos requisitos e incluyan la misma información que las facturas en papel. De la misma forma, también se permite el almacenamiento de las e-facturas.

Por otra parte, según establece la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, de 2014, todas las empresas cuyo volumen de negocio anual supere los 5 millones de dólares están obligadas a presentar, mensualmente, la devolución del IVA en formato electrónico.

Antigua y Barbuda



A pesar de que está permitido que las empresas emitan facturas electrónicas en Antigua y Barbuda, según queda establecido en la Ley de Transacciones Electrónicas de 2006, en caso de llevarse a cabo una auditoría por parte de las autoridades fiscales se deben poder presentar todas las facturas en papel.

San Vicente y Las Granadinas



La facturación electrónica no está regulada en San Vicente y las Granadinas. A pesar de ello, el Acta de Transacciones Electrónicas, que regula los documentos electrónicos, establece los requisitos de emisión y almacenamiento de dichos documentos, incluidas las facturas electrónicas. Asimismo, también se especifica que, en caso de auditoría por parte de las autoridades fiscales, es necesario que las empresas presenten sus facturas en papel.



Factura electrónica en América

Santa Lucía



En Santa Lucía las autoridades fiscales permiten que las empresas facturen de forma electrónica. Sin embargo, las entidades que emiten sus facturas electrónicamente deben presentar las mismas en papel en el caso de que se realice una auditoría.

Puerto Rico



En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todavía no existe una normativa que contemple la facturación electrónica.

A pesar de ello, en Puerto Rico sí que se acepta una versión primitiva de la facturación electrónica, en la cual, se envía la factura en formato PDF al Área de Contabilidad Central de Gobierno, además, de presentar la factura en formato físico.

Asimismo, desde marzo de 2018 todos los proveedores del Gobierno deben registrar sus factura en la sección de Servicios en Línea del Departamento correspondiente; así quedo establecido en la Ley Número 230-1974, conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico.



LA E-FACTURA EN EL MUNDO

Socios de la transformación digital

SERES, parte de un gran grupo empresarial

SERES, perteneciente al grupo empresarial francés La Poste, es una empresa internacional pionera y especialista en Soluciones de Intercambio Electrónico Seguro de Documentos donde actuamos como Tercero de Confianza.

Ayudamos en la transformación digital de las empresas

en el campo de la optimización, automatización y gestión de procesos en las relaciones B2B, B2G y B2C.

Nuestros servicios se basan en un crecimiento estable, tanto en resultados financieros, expansión geográfica como en aumento de clientes y tráfico de documentos.



Sede social en Francia

Presencia directa vía 8 filiales:

España, Portugal, Alemania, Méjico, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina

Presencia internacional vía el grupo DOCAPOST
USA y Reino Unido

Presencia internacional vía nuestra red de partners:

Canadá, Italia, Suiza, Bélgica



SERES en el mundo

SERES lleva desde antes de 1996 impulsando el intercambio electrónico de documentos y la factura electrónica en el mundo. Nuestro recorrido y actividad nos ha permitido el reconocimiento y confianza de muchas instituciones y empresas a lo largo de los años.

Contamos con equipos propios en la región que nos permite dar una atención y soporte cercano y directo, además de un equipo específico de apoyo a nivel global que nos permite aportar a nuestros clientes locales toda la experiencia y know-how de nuestras filiales y clientes en todo el mundo.

